



# XV Conferencia Sanitaria Panamericana

San Juan, Puerto Rico  
Septiembre-October, 1958

# X Reunión Comité Regional



CSP15/13 (Esp.)  
2 de septiembre de 1958  
ORIGINAL: ESPAÑOL

Tema 26: MODIFICACIONES A LOS ARTICULOS 12-C Y 15 DE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION SANITARIA PANAMERICANA

En su 29a Reunión (Antigua Guatemala, septiembre de 1956), el Comité Ejecutivo decidió, por la Resolución I, modificar el Artículo 3 de su Reglamento Interno, en el sentido de que "el Comité Ejecutivo elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, quienes permanecerán en funciones hasta que sean elegidos sus sucesores. La elección se celebrará cada año, en la primera Reunión del Comité Ejecutivo que siga a la elección de sus nuevos miembros por el Consejo Directivo."

En su 34a Reunión (Washington, D.C., mayo de 1958), el Comité Ejecutivo estudió el modo de resolver la contradicción existente entre el Artículo 3 de su Reglamento Interno, modificado como acaba de indicarse, y el Artículo 15 de la Constitución de la Organización, ya que en el primero se dispone que la elección del Presidente y Vicepresidente se celebre cada año, en tanto que en el segundo se establece que se lleve a cabo en cada reunión del Comité. El Comité Ejecutivo tuvo en cuenta las observaciones formuladas al respecto por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Unión Panamericana (Documento CE34/12). El Comité, en la citada 34a Reunión, adoptó su Resolución III, de la cual se reproduce a continuación la parte que hace referencia a la Conferencia Sanitaria Panamericana, y que dice así:

"1. Recomendar a la XV Conferencia Sanitaria Panamericana que adapte el Artículo 15o de la Constitución que dispone que: 'En cada Reunión, el Comité Ejecutivo elegirá la mesa directiva de entre sus representantes presentes', a la reglamentación aprobada por el Comité Ejecutivo en su 29a Reunión, en el sentido de que el mandato del Presidente y del Vicepresidente se ejerza durante el período comprendido entre dos reuniones del Consejo Directivo, que es la práctica seguida en la actualidad.

2. Encomendar al Director que transmita a la XV Conferencia Sanitaria Panamericana los antecedentes relativos a la recomendación anterior."

En su misma 34a Reunión, el Comité Ejecutivo, al deliberar sobre el proyecto de Programa y Presupuesto de la Organización Sanitaria Panamericana correspondiente a 1959, examinó el procedimiento para la elaboración del documento presupuestario. El Representante de Cuba puso de relieve que "en las circunstancias actuales, corresponde al Comité Ejecutivo preparar, con la cooperación del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, el proyecto de Programa y Presupuesto". "Sin embargo", afirmó, "el Director debiera estar también facultado para presentar el proyecto de Programa y Presupuesto que estime más adecuado en cada caso", procedimiento que, señaló, concedería al Director "ese derecho reconocido al Director General de la OMS por el Artículo 55 de la Constitución de dicha Organización" (Documento CE34/15, pág. 81). El Comité coincidiendo en este punto de vista, aprobó por unanimidad la Resolución XVII, que dice así:

"El Comité Ejecutivo,

Teniendo en cuenta que el Artículo 12-C de la Constitución señala entre sus funciones la de preparar, con la cooperación del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, el proyecto de Programa y Presupuesto;

Considerando que el procedimiento establecido en el Artículo 12-C limita las facultades del Director, a quien habría de corresponderle, como admite el Artículo 55 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, el derecho de presentar el proyecto de Programa y Presupuesto que estime más adecuado en cada caso,

RESUELVE:

1. Recomendar a la XV Conferencia Sanitaria Panamericana que modifique el Artículo 12-C de la Constitución, redactándolo en la siguiente forma:

Artículo 12-C. Considerar y someter a la Conferencia o el Consejo, con las recomendaciones que estime convenientes, el proyecto de programa y presupuesto preparado por el Director.

2. Introducir en el Reglamento Financiero de la Oficina Sanitaria Panamericana la correspondiente modificación, en caso de que se apruebe la recomendación anterior."

Debe señalarse que la propuesta del Comité Ejecutivo, en caso de ser aprobada por la Conferencia, afectaría al Artículo III del Reglamento Financiero de la Oficina Sanitaria Panamericana, que podría quedar redactado en los siguientes términos:

- 3.1 El proyecto de programa y presupuesto anual será preparado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana.
- 3.2 El proyecto de presupuesto comprenderá los gastos correspondientes al ejercicio económico al cual se refiera y las cantidades serán expresadas en dólares de los Estados Unidos de América.
- 3.3 El proyecto de presupuesto anual estará dividido en títulos, secciones, capítulos y partidas, e irá acompañado de aquellos anexos informativos y exposiciones explicativas que puedan ser pedidos en nombre de la Conferencia o del Consejo Directivo, y de aquellos anexos y exposiciones adicionales que el Director pueda considerar necesarios y útiles.
- 3.4 El Director presentará el proyecto de programa y presupuesto anual al Comité Ejecutivo, para que éste lo examine.
- 3.5 El Comité Ejecutivo examinará el proyecto de programa y presupuesto anual y formulará las recomendaciones sobre el mismo que estime pertinentes.
- 3.6 El Director someterá a la consideración de la Conferencia o del Consejo Directivo el proyecto de programa y presupuesto, junto con las recomendaciones formuladas sobre el mismo por el Comité Ejecutivo. El proyecto de programa y presupuesto será remitido a todos los Estados Miembros por lo menos treinta días antes de la reunión de la Conferencia o del Consejo Directivo.
- 3.7 El presupuesto para el siguiente ejercicio económico será aprobado por la Conferencia o por el Consejo Directivo.
- 3.8 El Director podrá presentar proyectos de presupuesto suplementarios siempre que sea necesario.
- 3.9 El Director preparará los proyectos de presupuesto suplementarios en forma congruente con el proyecto de presupuesto anual y presentará dichos proyectos al Comité Ejecutivo, para que éste los examine y formule las recomendaciones que estime pertinentes. El Director someterá a la Conferencia o al Consejo Directivo, para su consideración, los proyectos de presupuesto suplementarios, junto con las observaciones formuladas por el Comité Ejecutivo.